

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
– Ley 1952 de 2019.

Expediente N° 008-2026
Investigados Wberty Arena Rojas, Gloria Isabel Oliver Moreno, Carlos Andrés Gutiérrez Triana

EDICTO
Expediente N° 008-2026

El funcionario instructor en virtud del Decreto 1223 de 2020 y ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución N°000119 del 22 de marzo de 2022, en concordancia la Ley 1952 de 2019,

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria de radicado N° 008-2026, por auto del 06 de julio de 2026, dispuso:

“[...] RESUELVE

Primero. Ordenar la apertura de investigación disciplinaria en contra de los siguientes exservidores públicos de la ART; Wberty Arenas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.235 – en calidad de Gestor T1 Grado 16; Gloria Isabel Oliver Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 23.161.505 – en calidad de Experto G3 Grado 8;; y Carlos Andrés Gutiérrez Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.873.354 - en calidad de Técnico Asistencial O1 Grado 04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas, para lo cual se concede a las dependencias requeridas el término de días (10) días para remitir la información y/o documentación solicitada, previniendo que, en caso de no resultar ser competente, deberán dar traslado al responsable para su atención oportuna: Documentales: 1. Requerir al GIT de Talento Humano, para que con destino a esta investigación previa se aporte y/o informe: 1.1. Copia de la hoja de vida (SIGEP) de los siguientes exservidores públicos: Wberty Arenas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.235 – en calidad de Gestor T1 Grado 16; Gloria Isabel Oliver Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 23.161.505 – en calidad de Experto G3 Grado 8;; y Carlos Andrés Gutiérrez Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.873.354 - en calidad de Técnico Asistencial O1 Grado 04. 1.2 Copia del documento de identidad de los siguientes exservidores públicos: Consuelo Acevedo Nova, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.940.017 – en calidad de Experto G3 Grado 5; Wberty Arenas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.235 – en calidad de Gestor T1 Grado 16; Gloria Isabel Oliver Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 23.161.505 – en calidad de Experto G3 Grado 8;; y Carlos Andrés Gutiérrez Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.873.354 - en calidad de Técnico Asistencial O1 Grado 04. 1.3 Copia del acto administrativo de retiro de los siguientes exservidores públicos: Wberty Arenas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.235 – en calidad de Gestor T1 Grado 16; Gloria Isabel Oliver Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 23.161.505 – en calidad de Experto G3 Grado 8;; y Carlos Andrés Gutiérrez Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.873.354 - en calidad de Técnico Asistencial O1 Grado 04. 1.4 Informar la última dirección física y electrónica que reportaron para notificaciones los siguientes exservidores públicos, Wberty Arena Rojas, Gloria Isabel Oliver Moreno y Carlos Andrés Gutiérrez Triana. 1.5 Remitir los lineamientos, procedimientos y formatos sobre el retiro de los servidores públicos. 1.6 Aportar los requerimientos para la formalización de la entrega del cargo efectuados a los investigados, señores, Wberty Arena Rojas, Gloria Isabel Oliver Moreno y Carlos Andrés Gutiérrez Triana. 2. Ordenar al GIT de Talento Humano que, previo requerimiento a las áreas a las que pertenecían los exfuncionarios investigados, informe de manera clara, concreta y verificable las dificultades operativas, administrativas o funcionales que se hubieren presentado como consecuencia de la no entrega formal del cargo, indicando, de ser posible, las afectaciones al servicio, retrasos en la gestión, pérdida o ausencia de información, así como las medidas adoptadas para mitigar dichas contingencias. Tercero. De conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, informar a los investigados que tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en



OFICINA JURÍDICA
Instrucción
Primera Instancia
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

*cualquier etapa de la actuación, o que pueden rendirla por escrito si así lo consideran. Así mismo, que les asiste el derecho a designar un defensor. Adicionalmente, se les informa que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 215 del C.G.D, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem. Cuarto. Comunicar la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, y la Procuraduría Distrital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. Quinto. Comisionese a la funcionaria Ofir Mercedes Duque Bravo - Experto Código G3 - Grado 05, para que asuma la actuación disciplinaria y dé curso a todos los actos de trámite o dé impulso procesal que sean requeridos en la etapa de instrucción, comunicaciones o notificaciones a que haya lugar, y la práctica de pruebas, previa comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del C.G.D., así como proyectar para firma del funcionario Instructor los autos o proveídos que se deriven de la naturaleza y curso de esta. Sexto. Obténgase de la página de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados, imprímase copia y adjúntese al plenario. Séptimo. Para efectos de control de identificación de la actuación disciplinaria, se conformará el expediente disciplinario al No. 008-2026, en cuaderno de copias en observancia de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Octavo. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo prevén el parágrafo del artículo 130 y los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019. Noveno. Librense las comunicaciones y los respectivos oficios para dar cumplimiento a la presente decisión. **NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Lorena Ladino Cárdenas** Jefe Oficina Jurídica Titular de Etapa de Instrucción Disciplinaria de la ART [...]"*

Para los fines indicados en los artículos 127 de la Ley 1952 de 2019, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término de tre (3) días, hoy diez (10) de septiembre de 2026 a las 08:00 A.M. y se desfija el catorce (14) de septiembre de 2026, a las 5:00 P.M.


OFIR MERCEDES DUQUE BRAVO

Firmado digitalmente
por OFIR MERCEDES
DUQUE BRAVO

Ofir Mercedes Duque Bravo – Experto G3 grado 5
Expediente N°008-2026
Control Disciplinario Interno Agencia Renovación Territorio – A.R.T.-